



Identificador OZCA rmOV E+n/ Ud6b WNVT FYha GBk= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

<p align="center">CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 190 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p align="center">Radicación E-2024-507862 Interno 2159 Fecha de Radicación: 02/08/2024 Fecha de Reparto: 05/08/2024</p> <p>Convocante(s): ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA</p> <p>Convocado(s): GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÓRDOBA -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MONTERÍA.</p> <p>Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</p>

En Montería, hoy veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 11:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 190 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de **Maria Virginia Lorduy Villarreal**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONCENTRADA** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por la entidad, cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.310.060 y tarjeta profesional de abogado No. 399.063 conforme a la sustitución de poder conferida por el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con personería reconocida anteriormente. En consecuencia, y fruto de la sustitución conferida, se reconoce personería adjetiva al doctor **JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ** para actuar como apoderado sustituto de las partes convocantes. icalvo@gha.com.co

De igual manera, se presenta la doctora **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ GARCIA**, identificada con la C.C. No. 1.015.413.796 y portadora de la tarjeta profesional No. 237.123 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÓRDOBA -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -**, de conformidad con el poder otorgado por el doctor ISDUAR JAVIER TOBO RODRÍGUEZ,

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

en calidad de representante judicial y director de la Oficina Jurídica de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para lo cual acredita memorial-poder y anexos, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería a la doctora **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ GARCIA** como apoderada de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El despacho deja constancia que mediante oficio de citación No. 139 del 13 de agosto de 2024, remitido por correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2024, se informó a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, sin que a la fecha haya pronunciamiento, según se verifica en los correos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora Judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual las partes convocantes manifiesta: **“PRIMERO:** Que el **GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÓRDOBA -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MONTERÍA.**, en virtud de la facultad consagrada en los artículos 93 y siguientes del CPACA, se sirva revocar los siguientes actos administrativos: **1.**Auto N°.073 del 26 de julio de 2023 por medio del cual se dicta mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo N°501. **2.** Auto N° 034 del 14 de marzo de 2024 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Auto N°073 del 26 de julio de 2023 que libra mandamiento de pago dentro del PCC 501. **3.**Auto N°002 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se resuelve excepciones propuestas contra el Auto N° 073 del 26 de julio de 2023, y demás actos administrativos proferidos al interior del proceso coactivo N° 501.**4.** Demás actos administrativos que los integren aclaren, adicionen, modifiquen, les sean accesorios, consecuentes o subsiguientes; proferidos dentro del Proceso coactivo N° 501 promovido por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba Grupo de Cobro Coactivo. **SEGUNDO:** Se proceda a restituir la suma dineraria pagada por mi representada el 23 de julio de 2024 a favor del Tesoro Nacional, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS.** (\$ 49.706.796) **TERCERO: PAGAR** a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre la suma de dinero pagada por mi representada el 23 de julio de 2024 a favor del Tesoro Nacional, por valor de (\$49.706.796) **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS**, réditos que deberán liquidarse a la tasa máxima de interés corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en un cincuenta por ciento, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999 con ocasión de la Póliza Seguro de Cumplimiento No.440-47-994000016727; intereses que se calcularán hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas”.

Identificador OZCA rmOV E+n/ Ud6b WNVT FYha GBk= (Válido indefinidamente)
 URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÓRDOBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien expresó que a su representada no le asiste ánimo conciliatorio según se expresa en certificación del comité de conciliación de la entidad de fecha 16 de octubre de 2024, la cual se adjunta en un (01) folio.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: “Señora Procuradora: en razón a la posición negativa a conciliar, solicito se declare fallida la audiencia y se expida la respectiva constancia para acudir a la vía judicial.”

Finalmente la Procuradora Judicial conforme a lo registrado en la presente acta y dado que en el presente asunto es improcedente solicitar reconsideración de la posición asumida, en tanto en criterio de esta agencia del Ministerio Público, debe surtirse un debate probatorio sólido, con garantías del derecho al debido proceso de los intervinientes, para efectos de evidenciar si le asiste razón a quien hoy actúa como convocante, **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, se encuentra en el link https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_N2Q1OT11ODYtYT12Zi00MzgyLWlxNzUtNW10YjFjNWQ0M2Jk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22oid%22%3a%22ca002cc8-4c36-4b21-b0af-259a7d05259f%22%7d, una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia respectiva. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la Procuradora Judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 11:46 a.m.

(Firmada digitalmente)

MARIA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
Procuradora 190 Judicial I Administrativo

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



Identificador OZCA rmOV E+n/ Ud6b WNVT FYha GBk= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

PROCURADURÍA 190 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2024-507862

Interno 2159

Fecha de Radicación: 02/08/2024

Fecha de Reparto: 05/08/2024

Convocante(s): ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Convocado(s): GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÓRDOBA -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MONTERÍA.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, la Procuradora 190 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA

1. Mediante apoderado la parte convocante **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día **02 de agosto de 2024**, convocando al **GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÓRDOBA -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MONTERÍA.**

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: “**PRIMERO:** Que el **GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÒRDOBA - CONTRALORÌA GENERAL DE LA REPÚBLICA MONTERÍA.**, en virtud de la facultad consagrada en los artículos 93 y siguientes del CPACA, se sirva revocar los siguientes actos administrativos: **1.**Auto N°.073 del 26 de julio de 2023 por medio del cual se dicta mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo N°501. **2.** Auto N° 034 del 14 de marzo de 2024 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Auto N°073 del 26 de julio de 2023 que libra mandamiento de pago dentro del PCC 501. **3.**Auto N°002 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se resuelve excepciones propuestas contra el Auto N° 073 del 26 de julio de 2023, y demás actos administrativos proferidos al interior del proceso coactivo N° 501.**4.** Demás actos

¹**ARTÍCULO 105.** *Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.* El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

administrativos que los integren aclaren, adicionen, modifiquen, les sean accesorios, consecuentes o subsiguientes; proferidos dentro del Proceso coactivo N° 501 promovido por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba Grupo de Cobro Coactivo. **SEGUNDO:** Se proceda a restituir la suma dineraria pagada por mi representada el 23 de julio de 2024 a favor del Tesoro Nacional, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. (\$ 49.706.796)** **TERCERO: PAGAR a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre la suma de dinero pagada por mi representada el 23 de julio de 2024 a favor del Tesoro Nacional, por valor de (\$49.706.796) **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS**, réditos que deberán liquidarse a la tasa máxima de interés corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en un cincuenta por ciento, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999 con ocasión de la Póliza Seguro de Cumplimiento No.440-47-994000016727; intereses que se calcularán hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas”.

3. En audiencia celebrada el **21 de octubre de 2024**, no presencial, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.

5. No se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2024, fecha en la que se realiza su envío al correo electrónico indicado por la parte convocante.

(Firmada digitalmente)

MARIA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
Procuradora 190 Judicial I Administrativo